

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 36/2023

Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 281 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 32°, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 33, parágrafo I establece que el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. Autonómico del Gran Chaco y en su párrafo II señala que el Órgano Ejecutivo regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el sistema de administración de bienes y servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios en las entidades públicas sometidas al ámbito de su aplicación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, se aprueben las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB SABS, de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público, mismas que tienen como objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178.

Que, el artículo 5, inciso tt) del Decreto Supremo N° 0181, establece que el Sistema de Contrataciones Estatales — SICOES es el sistema oficial de publicación y difusión de información de los procesos de contratación. Concordante el inciso d) del artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece entre las funciones y responsabilidades de cada entidad pública, la de registrar obligatoriamente en el SICOES la información establecida en las NB-SABS, utilizando los programas o formularios definidos por el Órgano Rector para el efecto.

Que, los párrafos II y III del artículo 49 de la norma mencionada, dispone que las condiciones y plazos para la publicación de información, serán establecidas en el Manual de Operaciones del SICOES y que toda publicación que se realice en el SICOES se constituye en la documentación oficial del proceso de contratación.

Que, el artículo 111 del Decreto Supremo N° 0181, establece que las entidades públicas deberán utilizar con carácter obligatorio el Manual de Operaciones del SICOES, aplicando los procedimientos, plazos y condiciones para el registro de información de los procesos de contratación.

Que, el numeral 3 del Manual de Operaciones del SICOES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 021 de 02 de Febrero de 2022, dispone que las entidades públicas deberán publicar obligatoriamente en el SICOES todas las contrataciones

mayores a Bs. 20.000 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) independientemente del origen de los recursos, la normativa y la modalidad de contratación, bajo la cual se efectúe el proceso de contratación.

Que, el numeral 5 del Manual de Operaciones del SICOES, en sus partes pertinentes dispone que las entidades públicas registrarán en el SICOES la información señalada en las NB-SABS y en el presente manual, mediante los usuarios habilitados para este efecto, a través del sitio Web del SICOES (ww.sicoes.gob.bo) y que, cuando la entidad haya incumplido con el registro de información en el SICOES conforme los plazos establecidos en el cronograma y en los Formularios del proceso de contratación, el sistema procederá con el bloqueo automático para el registro de nuevas convocatorias (Formulario 100) y de consultas de precios (Formulario 110), hasta que la entidad regularice la información pendiente.

Que, el referido numeral 5 del Manual de Operaciones del SICOES, dispone asimismo, que excepcionalmente por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por razones ajenas o fuera de control de la entidad, la MAE, la MAEC o el RAA autorizará la Excepción para el Registro Oportuno de Información, estableciendo un plazo perentorio para efectuar los registros pendientes, estableciendo además que dicha autorización deberá ser publicada a través del SICOES conforme las condiciones establecidas en el numeral 7.2.13 del Manual de Operaciones del SICOES, lo cual no exime de la obligación pendiente.

Que, de acuerdo a **COMUNICACIÓN INTERNA UC/ N° 276 /2023**, la servidora pública Usuario del SICOES, solicitó al SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS, ENERGIA E HIDROCARBUROS la remisión del acta de recepción o información correspondiente al proceso de contratación: **CONSTRUCCIÓN MATADERO YACUIBA, CUCE: 18-4601-00-864801-0-E**, motivo por el cual el SICOES se encuentra bloqueado y no es posible publicar información. Consiguientemente, en caso de no contar con el Acta de Recepción, requiere autorización para proceder con el registro del FORM, 900 "EXCEPCIÓN PARA EL REGISTRO OPORTUNO DE INFORMACIÓN", en el marco de lo previsto en el numeral 7.2.13 del Manual de Operaciones del SICOES aprobado mediante Resolución Ministerial, por el plazo de 180, que es el tiempo estimado para obtener la documentación de respaldo necesaria (actas. informes, etc.) para el registro de cierre con el Formulario 500.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO G.A.R.G.CH.-S.R.O.P.E.H. N° 19/2023**, con cargo de recepción en Ventanilla Única del 14 de junio de 2023, de Referencia: INFORME TECNICO ACTUAL DEL PROYECTO: "**CONSTRUCCIÓN MATADERO YACUIBA**", emitido por el Ing. Andrés Farfán Acosta-FISCAL DE OBRA, vía Ing. Anayan Marañón Chávez - DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS, ENERGÍA E HIDROCARBUROS y Gustavo Catari Piérola-SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS, ENERGÍA E HIDROCARBUROS, entre sus Conclusiones y Recomendaciones, indica:

“• El motivo que ocasionó la dificultad para el registro de la información fue la firma del Acta de Disconformidad por parte de la Comisión de Recepción indicando que la obra no está concluida al 100% y se espera hasta que la Empresa Contratista concluya con todas las actividades en el proyecto, para la firma del Acta de Recepción Provisional, la cual establecerá el plazo para realizar la Recepción Definitiva de la Obra. El proyecto tiene el CUCE: 18-4601-00-864801-0-E, y la información pendiente que no fue registrada corresponde a la determinación de las fechas de la Recepción Provisional y Definitiva de la Obra. El plazo para regularizar el presente proceso se estima en 360 días, en los cuales la Entidad procederá a realizar las acciones para establecer las fechas de Recepción Provisional y Definitiva de la obra.”

una Resolución Administrativa que autorice la Excepción para el Registro Oportuno de Información, de acuerdo al numeral 7.2.13 del Manual de Operaciones del SICOES”.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva-MAE en uso de las atribuciones conferidas por Ley y en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Autonómico del Gran Chaco y demás normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Excepción para el Registro Oportuno de Información del Formulario 500 (Recepción de bienes, obras y servicios), correspondiente a 1 (un) proceso de contratación de obras con **CUCE: 18-4601-00-864801-O-E**, por un plazo perentorio de 360 (trescientos sesenta) días calendario, de acuerdo a Informe Técnico adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR la realización de las tareas administrativas y operativas necesarias para la recopilación, consolidación y registro de la información del proceso de contratación pendientes de cierre, dentro del plazo perentorio establecido en la presente Resolución, bajo el régimen de responsabilidad por la función pública previsto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y demás normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad de Contrataciones del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, debiendo además proceder a su publicación conforme al Manual de Operaciones del SICOES.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abg. Gladys Benegas Lina
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Carmen Jannetta Galvan Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco